

XXXXXX  
Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-162/09, consistente en **“1. ¿Cuántos casos de Mediación Familiar han atendido desde la fecha de inauguración del Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora a Diciembre de 2008? 2. ¿De los casos que han atendido de mediación familiar desde la fecha de inauguración del Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora a Diciembre de 2008, cuantos han llegado a un convenio? ¿De este número cuantos convenios se han cumplido voluntariamente y cuantos han tenido que someter a un juicio para su cumplimiento? 3. ¿De los casos que han atendido de mediación familiar desde la fecha de inauguración del Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, cuantos no han terminado el proceso? ¿De este número cuántos de ellos han decidido irse a un juicio ante un Tribunal? ( sic );”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar a usted que la solicitud de mérito fue turnada al Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y éste comunica:

**“1.- Que el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Sonora a atendido en el periodo que va del siete de abril del año dos mil tres al 31 de Diciembre del año dos mil ocho, 1290 casos de mediación familiar; de los cuales las partes en controversia llegaron a 1072 convenios.**

**2.- Que respecto del resto de la información solicitada de cuántos convenios se han cumplido voluntariamente y cuántos han tenido que someter a un juicio para cumplimiento así como del número de casos que no han terminado el proceso y cuántos de ellos han decidido irse ante un tribunal me permito informarle que me es imposible darle dicha información, toda vez que el Centro no lleva el registro de estas cuestiones, ya que la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora en la fracción cuarta del artículo 26 establece únicamente un registro de los convenios celebrados ante los especialistas.”**

Lo que comunico a usted para todos los efectos a que haya lugar.